

# Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales de la Fundación FUHEM

(Adaptado al acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se acuerda el Código de Conducta relativo a la realización de Inversiones Financieras Temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro)

**FUHEM**

educación+  
ecosocial



## ÍNDICE

### Introducción.

- I.    **Ámbito de aplicación.**
- II.   **Definiciones.**
- III.  **Principios y recomendaciones.**
- IV.  **Política y selección de inversiones**
- V.    **Transparencia informativa**
- VI.  **Régimen transitorio**

## INTRODUCCIÓN

La Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/2015, de 23 de octubre, del Mercado de Valores, bajo la rúbrica de "restricciones relativas a las inversiones financieras temporales de entidades sin ánimo de lucro" dispone que "la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Banco de España y el Ministerio de Economía, cada uno en el ámbito de su supervisión, aprobarán códigos de conducta que contengan las reglas específicas a las que deberán ajustarse las inversiones financieras temporales que hagan las (...) fundaciones (...) que no tengan un régimen específico de diversificación de inversiones con fin de optimizar la rentabilidad del efectivo de que dispongan y que puedan destinar a obtener rendimientos de acuerdo con sus normas de funcionamiento".

Asimismo, dicha disposición adicional dispone que «los órganos de gobierno, administración o dirección de las entidades referidas en el apartado anterior deberán presentar un informe anual acerca del grado de cumplimiento de los citados códigos para que lo conozcan el protectorado o sus partícipes, asociados o mutualistas».

En cumplimiento de la mencionada Disposición Adicional, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha acordado mediante el Acuerdo de 20 de febrero de 2019 (BOE 5 de marzo de 2019) la aprobación del "Código de Conducta relativo a la realización de Inversiones Financieras Temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro".

Y en su virtud y para dar cumplimiento a dicho Acuerdo, la Fundación Hogar del Empleado establece el siguiente Código de Conducta interno que da cumplimiento a la nueva normativa y la adapta a las necesidades y características de la organización.

## I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El presente Código de Conducta se aplicará a las inversiones temporales en que incurra la **Fundación Hogar del Empleado**, tanto en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; como en productos financieros bajo el ámbito de supervisión del Banco de España,
2. El cumplimiento de las disposiciones de este Código de Conducta se entiende, sin perjuicio de las obligaciones de control de la gestión económica que corresponda al Protectorado en virtud del *artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones o ley que la sustituya*.

## II. DEFINICIONES

1. A los efectos de este Código de Conducta, se considerarán **Inversiones financieras temporales** a cualesquiera inversiones en instrumentos financieros a excepción de las siguientes:
  - a) Las inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud del título fundacional, de los estatutos de la entidad o de la normativa que sea de aplicación.
  - b) La parte del patrimonio de la entidad que provenga de aportaciones efectuadas por el Fundador, por donantes o asociados con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.
2. **Valores mobiliarios e instrumentos financieros**, los comprendidos en el artículo 2 de Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo las participaciones en Instituciones de inversión colectiva, así como los productos financieros bajo el ámbito de supervisión del Banco de España.
3. **Volatilidad**: La volatilidad es una primera aproximación al riesgo de una cartera, mide cómo la rentabilidad de la misma se desvía de su media histórica. Una volatilidad o desviación típica alta significa que las rentabilidades de la cartera (generalmente se utilizan datos mensuales anualizados) han experimentado fuertes variaciones, mientras que una volatilidad baja indica que esas rentabilidades han sido mucho más estables en el tiempo. Cuanto mayor es la

volatilidad, mayor el riesgo de la cartera en términos de ganancia o pérdida potencial.

4. **Indicador de nivel de riesgo:** Es el sistema impulsado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Se aplica desde el 5 de febrero de 2016 y tiene como objetivo que los inversores conozcan fácilmente el riesgo que supone invertir en determinados productos financieros. Es el que figura en la publicidad de los productos financieros y en los folletos informativos registrados en la CNMV. Clasifica los productos financieros en seis niveles diferentes. En la parte del numerador el número se refiere al nivel del producto en cuestión, mientras que en el denominador aparece el máximo nivel de riesgo. Es decir, será 1/6 el producto con menor riesgo y 6/6 el más arriesgado.

Clase	Producto	Riesgo
Clase 1	Depósitos y planes de previsión asegurados	1/6 
Clase 2	Instrumentos que se comprometen a devolver el 100%	2/6 
Clase 3	Compromiso de devolver el 100% de 3 a 5 años	3/6 
Clase 4	Compromiso de devolver el 100% de 5 a 10 años	4/6 
Clase 5	Compromiso de devolver el 100% a más de 10 años o el 90%	5/6 
Clase 6	Acciones, renta fija privada, cédulas	6/6 

5. **SRRI:** El SRRI es el *Synthetic Risk and Reward Indicator* aprobado y definido por el *Committee of European Securities Regulators* en el año 2010 (CESR/10-673). Se trata de un indicador de riesgo y rentabilidad de cada producto financiero, que aplica exclusivamente a fondos de inversión distribuidos en la Unión Europea. Se calcula a partir de los datos de volatilidad de una cartera. El SRRI es un dato obligatorio a incluir en los KID (*Key Information Document*) de todos los fondos de inversión UCITS.

Nivel 1 - Volatilidad	0% - 0,5%
Nivel 2 - Volatilidad	0,5% - 2%
Nivel 3 - Volatilidad	2% - 5%
Nivel 4 - Volatilidad	5% - 10%
Nivel 5 - Volatilidad	10% - 15%
Nivel 6 - Volatilidad	15% - 25%
Nivel 7 - Volatilidad	+25%

6. **Grado de Inversión:** El grado de inversión es una clasificación otorgada a un país sobre una evaluación concedida por las agencias calificadoras de riesgo crediticio

como son Fitch Ratings, Standard & Poor's y Moody's, que dan diferentes grados calificadores a la deuda gubernamental, la libertad de prensa y la distribución de la renta y obtienen un promedio.

Las agencias de crédito, también conocidas como agencias de "rating", dividen a los países del mundo en dos grandes grupos: los que poseen grado especulativo y los que poseen grado de inversión. La capacidad de pago adecuada para considerarse grado de inversión para Moody's es el rating Baa y para S&P y Fitch es el BBB.

7. **Categorización de los productos financieros:** Compete a las entidades financieras, bajo paraguas de Banco de España y CNMV, la categorización y revisión de todos los productos financieros registrados en España para su distribución, ajustándola al perfil del cliente; valorando no sólo el SRRI, sino otros criterios como volatilidad, tamaño, grado de liquidez, etc.

### III. PRÍNCIPIOS Y RECOMENDACIONES

1. Quienes decidan en la entidad las inversiones contarán con los suficientes conocimientos técnicos, para lo cual podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional de los terceros que, a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.
2. Cuando se decida contar con asesoramiento externo deberá velarse porque el mismo ofrezca suficientes garantías de competencia profesional e independencia, y porque no se vea afectado por conflictos de interés.
3. En la selección de inversiones se respetarán los principios mencionados por la CNMV en el acuerdo de 20 de febrero de 2019:
  - **COHERENCIA:** las inversiones deberán ser coherentes con los criterios éticos y principios de la Fundación, y la estrategia de inversión con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
  - **LIQUIDEZ:** Como regla general deberá invertirse en instrumentos financieros suficientemente líquidos. Se considerará especialmente apropiada la inversión en valores negociados en mercados regulados e instituciones de inversión colectiva con reembolso diario armonizadas a nivel europeo (UCITS) o equivalentes.
  - **DIVERSIFICACIÓN:** seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con distinto perfil de riesgo. Una política de inversión en una variedad de instituciones de inversión colectiva

armonizadas o similares se considera también especialmente apropiada, dado el principio de diversificación al que las mismas están sujetas.

- **PRESERVACIÓN DEL CAPITAL:** La política de inversión deberá dar, en todo caso, especial prioridad a la preservación del capital, evitando operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.

Se considera especialmente inapropiada la realización de operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a la obtención de ganancias en el corto plazo. Deberán por ello ser objeto de especial explicación, en el caso de que se realicen, las siguientes operaciones que se relacionan a continuación con efectos meramente ilustrativos y no limitativos:

- Operaciones intradía
  - Operaciones en los mercados de derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos
  - Ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos
  - Contratos financieros por diferencias
  - Cualesquiera otros de naturaleza análoga
- **PRINCIPIO DE SEGURIDAD**, con arreglo al cual, habrá de valorarse como prioritaria la recuperación de la inversión en el plazo de vencimiento previsto, así como la realización de inversiones en instrumentos financieros garantizados.
  - **PRINCIPIO DE RENTABILIDAD**, según el cual, ha de relacionarse el coste de la inversión con los beneficios generados por la misma.

4. En la selección de sus inversiones, La **Fundación Hogar del Empleado** además de los criterios anteriores, procurará atender a criterios de Inversión Socialmente Responsable (ISR): medioambientales, sociales y de buen gobierno corporativo.

#### IV. POLÍTICA Y SELECCIÓN DE INVERSIONES

Cumpliendo los principios mencionados, las inversiones de la **Fundación Hogar del Empleado** deben asegurar el adecuado cumplimiento de sus fines. No podrán menoscabar su patrimonio, ni su solvencia o liquidez, todo ello para hacer frente a sus obligaciones y el ya mencionado cumplimiento de sus fines fundacionales.

##### Reglas particulares de ejecución de las inversiones

1. **Objetivos de las inversiones:** Obtención de retornos financieros para la financiación de las actividades propias de la fundación y para equilibrar su presupuesto anual,

dando preferencia a las inversiones con retornos conocidos, a la preservación del capital y a minimizar la volatilidad, de manera que se puedan presupuestar los ingresos financieros basándose en estimaciones fiables.

2. **Nivel de riesgo:** Indicador de nivel de riesgo máximo de 3 sobre 6 para el total de la cartera, según la calificación otorgada por la CNMV. En el caso de fondos de inversión un SRRI máximo de 3 sobre 7 para el total de la cartera y para cada uno de los fondos de inversión contratados. Valores de renta fija de emisores que tengan una calificación por las agencias de calificación crediticia superior a "grado de inversión" menos dos escalones.
3. **Concentración de riesgos:** Se tratará siempre de diversificar, invirtiendo en diferentes instrumentos financieros entre los ofertados por entidades financieras de reconocido prestigio nacional o internacional. En la medida en que lo aconseje el volumen de la inversión y las circunstancias del mercado, las inversiones se realizarán entre productos financieros de distinta naturaleza.

En las inversiones financieras a largo, si el volumen de la cartera de inversión es igual o inferior al millón de euros, no se invertirá más del 35% en un mismo activo. Si el volumen de la cartera es superior al millón de euros el porcentaje máximo de inversión en un mismo activo será del 25%. Si se invierte menos de estos porcentajes se entenderá que existe diversificación

4. **Plazo de las inversiones:** Las inversiones en valores de renta fija y/o fondos de inversión se regirán por el criterio de "invertir y mantener", con el fin de evitar actitudes especulativas y volatilidades del corto plazo. En renta fija el horizonte temporal de inversión será el de mantener la inversión hasta vencimiento, si no hubiera una causa de fuerza mayor que aconsejase otra cosa.
5. **Enfoque ASG: Medioambiental, social y de gobernanza:** Se darán preferencia, en la medida de lo posible, a las inversiones que integren y asuman políticas, estrategias y criterios coherentes con los principios de Inversión Socialmente Responsable (ASG)
6. **Clases de Activos y aprobación:** Para la contratación de Fondos de Inversión y de cualquier producto financiero diferente de la deuda pública, imposiciones a plazo fijo, pagarés y bonos de deuda pública y privada, se requerirá la aprobación de la Comisión Económica del Patronato. En cualquier otro caso bastará con la aprobación del Director Gerente, a propuesta del Director Económico.

7. Las inversiones se realizarán preferentemente en euros, efectuándose en mercados oficiales y a precios de mercado.
8. **Documentación de las operaciones:** todas las operaciones sometidas al presente código, serán documentadas por quien ejecute las mismas, y deberán incluir una ficha por operación o grupo homogéneo, que deberá incluir el tipo y características principales del activo: clasificación por niveles de riesgo y liquidez, la entidad gestora o intermediario financiero, los gastos o comisiones que conlleva, la rentabilidad obtenida, el valor del producto en el momento del informe, su adecuación a este código, la justificación de su contratación en el caso de que no se ajuste a las recomendaciones del mismo y cualesquiera otras circunstancias significativas.

## V. TRANSPARENCIA INFORMATIVA

1. El Patronato de la Fundación Hogar del Empleado, a propuesta de la Comisión Económica, aprobará, en su caso, un Informe Anual de Seguimiento detallado y claro del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones de este Código de Conducta, en el que se incluirá, en todo caso, un apartado dedicado específicamente a informar sobre las operaciones realizadas a las que le resulte de aplicación.
2. En particular, se hará referencia a los sistemas de selección y gestión de inversiones, así como el detalle de las posiciones mantenidas por la Fundación en las inversiones financieras incluidas en el ámbito de aplicación de este Código de Conducta. Asimismo, se informará de la realización y justificación de aquellas operaciones que se hayan apartado de las recomendaciones contenidas en este Código, explicando las razones que les sirvan de fundamento.

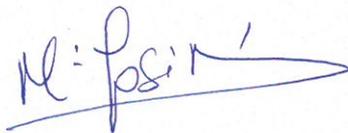
En el primer informe anual que deba elaborarse tras la aprobación de del presente Código de Conducta se transcribirán literalmente los acuerdos que los órganos de gobierno de la entidad hayan alcanzado para tomar razón de la publicación y vigencia del presente Código y adoptar, en su caso, las medidas conducentes a seguir sus principios y recomendaciones.

3. El Informe anual de seguimiento será remitido al Protectorado en las condiciones legales y estatutarias previstas en cada momento y, en cualquier caso, será incluido en la Memoria de Actividades de cada ejercicio. Igualmente se pondrá a disposición de sus partícipes, y asociados.
4. En todo caso, la Fundación Hogar del Empleado publicará en su página web este Código de conducta y el Informe anual de seguimiento, en su caso.

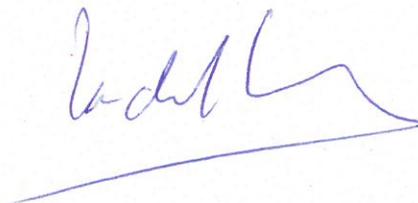
## VI. RÉGIMEN TRANSITORIO

La Fundación Hogar del Empleado dispondrá de un período transitorio de 6 meses desde la aprobación del presente Código de Conducta, para adaptarse a sus exigencias, tanto en selección de inversiones, como en cumplimiento de las reglas particulares de ejecución reguladas en el punto VI. Este período podrá ampliarse excepcionalmente a un año previa autorización de la Comisión Económica del Patronato.

*El Patronato de la Fundación Hogar del Empleado, en Reunión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2020 aprueba el presente Código de Conducta para la realización de inversiones financieras temporales en el mercado de valores.*



Fdo.: La secretaria del Patronato



V° B°: La Presidenta del Patronato

**FUHEM**



educación+  
ecosocial